

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE208666 Proc #: 2869573 Fecha: 15-12-2014
Tercero: Jardin Botanico Jose Celestino Mutis
De Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

## **AUTO No. 06838**

## "POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

# LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

#### **ANTECEDENTES**

Que con radicado N° **2005ER40557 del 3 de noviembre de 2005**, el señor **GUSTAVO SÁNCHEZ ORTIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.147.683 de Bogotá, quien manifiesta actuar en calidad de administrador del inmueble ubicado en la Calle 38 Nº 76 – 67 (dirección antigua), Barrio: Modelia, de la ciudad de Bogotá, solicita ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente S.D.A, autorización para efectuar tratamiento silvicultural a un individuo arbóreo de especie Pino, en razón a que constituye una amenaza para los vecinos transeúntes del sector.

Que en atención a lo anterior, se llevó a cabo visita por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, Subdirección Ambiental Sectorial, el día 9 de diciembre de 2005, en la Calle 38 Nº 76 – 67 (andén sur), Barrio: Modelia, localidad (10), y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico SAS Nº. 2117 de fecha 27 de febrero de 2006**, según el cual se consideró técnicamente viable el tratamiento silvicultural de la tala de un (01) individuo arbóreo de la especie Pino, debido a que presenta gran porte, exceso de peso, y en un mediano plazo el individuo arbóreo puede presentar descompensación, desequilibrio lo cual generaría el volcamiento del árbol.

Página 1 de 7





Que igualmente se determinó que con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el beneficiario de la autorización deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, consignando para el efecto el valor de NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS (\$96.310.00) M/CTE, equivalentes a un total de 0,94 IVP(s), y 0,25 SMMLV (año 2005), y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de DIECIOCHO MIL TRECIENTOS PESOS (\$18.300.00). De conformidad con la normatividad vigente al momento, es decir con el Decreto 472 de 2003, el Concepto Técnico 3675 de 2003 y la Resolución 2173 de 2003.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, profirió el **Auto N° 1953 del 27 de julio de 2006**, por medio del cual se dio inicio al trámite administrativo ambiental, para autorización de tala de un árbol, emplazado en espacio público (anden sur) de la Calle 38 Nº76 – 67, Barrio: Modelia, localidad de Engativá, a favor del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante **Resolución N° 2814 del 17 de septiembre de 2007**, autorizó al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS,** con Nit 860.030.197-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar tratamiento silvicultural de tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Pino, emplazado en espacio público, andén frente a la calle 38 Nº 76 – 67, de la localidad de Engativá, en la Ciudad de Bogotá.

Que igualmente se determinó que el beneficiario, de la autorización deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, a través de sus programas de arborización, en un equivalente a NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS (\$96.310.00) M/CTE, equivalentes a 0,94 IVP(s), y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de DIECIOCHO MIL TRECIENTOS PESOS (\$18.300.00), de conformidad con lo establecido en el Decreto 472 de 2003, el Concepto Técnico 3675 de 2003 y la Resolución 2173 de 2003.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor ROLANDO HIGUITA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 91.477.494 el día 18 de diciembre de 2007, en su calidad de Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quedando constancia de ejecutoria del 26 de diciembre de 2007.

BOGOTÁ HUMANA



Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 24 de mayo de 2012, en el espacio público frente a la Calle 38 Nº 76 – 67 (dirección antigua) y/o Calle 23 G Carrera 74 A (dirección nueva), Barrio: Modelia localidad (9), de la cual se emitió el Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 05083 del 17 de julio de 2012, el cual verificó la ejecución de la tala de un (1) individuo arbóreo de especie Pino, autorizado mediante la Resolución Nº 2814 del 17 de septiembre de 2007; así también estableció que en relación con el pago por concepto de compensación se realizara posteriormente mediante cruce de cuentas entre la Secretaria Distrital de Ambiente y el JARDIN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS; y en cuanto al pago por concepto de evaluación y seguimiento, el JARDIN BOTANICO queda exonerado del mismo de conformidad con la resolución 5427 del 20 de septiembre de 2011 emitida por la Dirección Legal de la SDA.

Que en relación con la obligación establecida por concepto de compensación, mediante certificado de fecha 11 de junio de 2010, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, fue realizado cruce de cuentas con el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, en el cual se incorpora la obligación por valor de NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$96.310.00), equivalentes a 0,94 IVP(s), conforme obra en documento anexo al expediente administrativo DM-03-2006-1806.

Que en relación con la obligación por concepto de evaluación y seguimiento fijada al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, se acatará lo considerado mediante la Resolución Na 5427 del 20 septiembre 2011, "Por la cual se declara exento de pago por servicio de evaluación y seguimiento ambiental al Jardín Botánico de Bogotá D.C.".

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

Página 3 de 7





igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que como quiera que mediante **Resolución Nº 2814 del 17 de septiembre de 2007**, le fue ordenado al **JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS con Nit: 860.030.197-0**, llevar a cabo el tratamiento silvicultural de tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Pino, debido a que representaba riesgo para las personas que frecuentan el sector, el cual se encuentra emplazado en el andén frente a la Calle 38 Nº 76 – 67 (dirección antigua) y/o Calle 23 G Carrera 74 A (dirección nueva), Barrio: Modelia localidad (9), de esta Ciudad.

Que consecuentemente le fue establecida obligación por concepto de compensación por valor de **NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$96.310.00),** la cual fue cruzada mediante documento de fecha 11 de junio de 2010, suscrito por la Subdirectora de Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente S.D.A.

BOGOTÁ HUCZANA



Que en relación con el pago por evaluación y seguimiento, conforme lo establecido en la **Resolución** Nº **5427 de 2011**, fue exonerado del mismo al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, razón por la cual se entiende cumplida dicha obligación.

Que por lo anterior este despacho evidencio que fue cumplido el propósito de la solicitud efectuada por el señor GUSTAVO SÁNCHEZ ORTIZ, mediante radicado N° 2005ER40557 del 3 de noviembre de 2005, y que no hay actuación administrativa pendiente por adelantar; por dichas razones se ordenara el archivo de las diligencias adelantadas dentro del expediente DM-03-2006-1806.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) "El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior". De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria,

BOGOTÁ HUCZANA



## AUTO No. <u>06838</u>

revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, contenidas en el expediente DM-03-2006-1806, proferidas a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS con Nit 860.030.197-0, contentivo de la autorización de tratamiento silvicultural de tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Pino, emplazado en espacio público frente a la Calle 38 Nº 76 – 67 (dirección antigua) y/o Calle 23 G Carrera 74 A (dirección nueva), Barrio: Modelia localidad (9), de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit 860.030.197-0, a través de su representante legal, el señor **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.998.512, o quien a sus veces, en la Avenida calle 63 Nº 68 - 95, en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar una vez en firme el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

BOGOTÁ HUCZANA



**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de diciembre del 2014

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: DM-03-2006-1806

Elaboró: Leidy Cuadros Basto	C.C:	1014181098	T.P:	187834	CPS:	CONTRATO 597 DE 2014	FECHA EJECUCION:	12/07/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRATO 694 DE 2014	FECHA EJECUCION:	18/09/2014
Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	1113303479	T.P:	192490	CPS:	CONTRATO 833 DE 2014	FECHA EJECUCION:	9/09/2014
Janet Roa Acosta	C.C:	41775092	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 894 DE 2014	FECHA EJECUCION:	17/10/2014
Aprobó:								
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	15/12/2014

